



NAG 3-0-0.1
NORMA ADIF GENERAL

ÍNDICE Y CONTENIDO TIPO DE LOS PROYECTOS SIMPLIFICADOS

1ª EDICIÓN: MAYO 2019

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES

Revisión		Modificaciones	Puntos Revisados
Nº	Fecha		

EQUIPO REDACTOR

Grupo de Trabajo GT-600 "Índices Tipo para Proyectos de Mantenimiento" y GT-607 "Edificaciones".

<p>Propuesto:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div> <p>Grupos de trabajo GT-600 y GT-607 Fecha: 22 de mayo de 2019</p>	<p>Aprobado:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;">  <p style="text-align: center; margin: 5px 0;">COMITÉ DE NORMATIVA</p> <p style="margin: 0 5px;">Fecha: <u>30-mayo-2019</u></p> </div> <p>Comité de Normativa Reunión de 30 de mayo de 2019</p>
---	--

ÍNDICE DE CONTENIDOS	PÁGINA
1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2.- CONTENIDO DEL PROYECTO SIMPLIFICADO	4
2.1.- DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS.....	4
2.1.1.- MEMORIA	4
2.1.1.1. Antecedentes.....	4
2.1.1.2. Objeto del proyecto.....	4
2.1.1.3. Descripción de las actuaciones	5
2.1.1.4. Cumplimiento de disposiciones legales y normativa técnica	5
2.1.1.5. Presupuestos	6
2.1.1.6. Plazo de la obra	7
2.1.1.7. Propuesta de clasificación del Contratista	7
2.1.1.8. Documentos que integran el proyecto	7
2.1.1.9. Equipo redactor del proyecto	7
2.1.1.10. Conclusión	7
2.1.2.- ANEJOS.....	7
2.1.2.1. Anejo Nº1. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.....	8
2.1.2.2. Anejo Nº 2. Estudio de Seguridad y Salud	8
2.2.- DOCUMENTO Nº 2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	8
2.3.- DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE CONDICIONES	8
2.3.1.- PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.....	8
2.3.2.- MARCO NORMATIVO	8
2.3.3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	8
2.4.- DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.....	9
2.4.1.- CUADROS DE PRECIOS	9
2.4.2.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO	9
2.4.3.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO	9
3.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ENTRADA EN VIGOR.....	10
4.- NORMATIVA DE REFERENCIA Y BIBLIOGRAFÍA	10

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Norma Adif General (NAG) define un contenido mínimo común que deben cumplir los proyectos simplificados de obras.

Se entiende por proyecto simplificado, aquel proyecto de obras en el que alguno de sus documentos se ha simplificado, refundido o suprimido, al amparo del punto 2 del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley 9/2017, siendo su contenido suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda.

Esta NAG será de aplicación a proyectos de obras de todas las especialidades de Adif y Adif AV , así como a proyectos de estaciones, terminales y demás activos pertenecientes o gestionados por ambas entidades, cuyo importe sea inferior a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y no requieran supervisión, por no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (Art. 235¹ Ley 9/2017).

Dado que esta norma define un contenido mínimo, en función del objeto y alcance de cada proyecto, el autor del mismo deberá incluir, si fuera necesario por aplicación de normas de carácter legal o reglamentario adicionales, otros apartados no especificados en esta NAG, al objeto de garantizar la definición, ejecución y valoración de las obras.

2.- CONTENIDO DEL PROYECTO SIMPLIFICADO

2.1.- DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS

2.1.1.- Memoria

2.1.1.1. ANTECEDENTES

Se indicarán los antecedentes y condicionantes de partida, tanto administrativos como técnicos, relacionados con el proyecto y que motiven la redacción del mismo.

2.1.1.2. OBJETO DEL PROYECTO

- Situación actual

El autor del proyecto recogerá las características actuales de la línea, edificación o instalación existente, así como sus elementos funcionales y de explotación.

- Solución adoptada

En este apartado se debe plasmar el razonamiento técnico, funcional, económico y/o normativo que han llevado al autor del proyecto a elegir la alternativa técnica que desarrolla en su proyecto.

¹ Literalmente: "Artículo 235. Supervisión de proyectos.

Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo".

2.1.1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

- Descripción general

Se describirán las actuaciones que contempla el proyecto reflejando los siguientes apartados:

- Características de las obras proyectadas detallando las principales unidades de obra.
- Definición exacta de la ubicación de las obras con referencias en las que se habrá de fundamentar el replanteo de la obra.
- Accesos a las obras.
- Puntos de acopio de materiales y máquinas.
- Materiales que se emplearán, indicando si son suministrados por el contratista de las obras, por Adif o por terceros, y como se prevé transportarlos a obra.
- Reposición de servidumbres (infraestructuras de transporte como autovías, carreteras, caminos, vías pecuarias, puertos, ferrocarriles, etc.) y de servicios afectados (líneas eléctricas, telefónicas y telegráficas, oleoductos, gasoductos, instalaciones de riego, de saneamiento y/o de abastecimiento de agua, etc.). En caso de ser necesaria la reposición de servidumbres y servicios afectados, se recomienda seguir la NAP 1-2-1.1 "Reposición de servidumbres y servicios afectados".
- Situaciones provisionales y medidas de coordinación para minimizar el impacto en la explotación ferroviaria.
- Superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales. En caso de ser necesarias, se recomienda seguir la NAG 1-2-0.0 "Expropiaciones".
- Métodos de cálculo y ensayos efectuados, si procede.
- Análisis de posibles afecciones medioambientales. Se realizará un análisis de la normativa ambiental a nivel nacional, autonómica o local que pudiera resultar de aplicación. En caso de afecciones, se recomienda seguir la NAG 3-0-1.0 "Índice tipo y contenido del anejo de integración ambiental de proyectos".

- Sismicidad

Indicación expresa del cumplimiento de la Norma de Construcción Sismorresistente NCSE-02, indicando su aplicación o no aplicación al proyecto, de acuerdo al tipo de construcción y a la aceleración sísmica de la localidad.

2.1.1.4. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVA TÉCNICA

Se hará constar que la definición de las obras proyectadas en cada uno de sus capítulos cumple todas las Disposiciones Legales y la Normativa Técnica reglamentaria vigentes en la fecha de redacción del proyecto (la relación de normativa aplicable, se incluirá en el apartado de "Marco Normativo" del documento Pliego). Además, se justificará en este apartado el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones obligatorias vinculadas al sector ferroviario, debiendo figurar como mínimo los siguientes:

- Cumplimiento del Real Decreto 1434/2010, de 5 de noviembre sobre Interoperabilidad del sistema ferroviario de la red ferroviaria de interés General.

En los proyectos, que por su tipología sea aplicable dar cumplimiento al RD 1434/2010, e incluya anejo de Interoperabilidad, éste se redactará de acuerdo a lo especificado para el mismo en la NAG 3-0-0.0 "Índices y contenido tipo para proyectos de mantenimiento" vigente. Se incluirá

NORMA ADIF GENERAL	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS		
ÍNDICE Y CONTENIDO TIPO DE LOS PROYECTOS SIMPLIFICADOS	COMITÉ DE NORMATIVA		
NAG 3-0-0.1	1ª EDICIÓN	MAYO 2019	Pág. 5 de 12

en este apartado de la memoria lo siguiente:

- Resumen del anejo de Interoperabilidad.
- Justificación del cumplimiento de las ETÍ's o su no afección.
- Tabla resumen con las restricciones, en caso necesario.

En caso de no aplicación, se justificará en este apartado.

- Cumplimiento de la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias. Orden FOM/3317/2010.

El autor del proyecto deberá entregar al responsable del contrato por parte de Adif, una certificación, en la que reconozca cumplir las instrucciones y parámetros de eficiencia que se recogen en la Orden FOM 3317/2010.

2.1.1.5. PRESUPUESTOS

- **Presupuesto de Ejecución Material (PEM):** Desglosado por capítulos, según esquema o estructura definido en la plantilla "ACER" de aplicación, de acuerdo a la tipología de la obra.
- **Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) o Presupuesto Base de Licitación (PBL) sin IVA:** Es la suma del PEM más los Gastos Generales más el Beneficio Industrial. En función del régimen jurídico de aplicación al proyecto de obras, los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, serán los siguientes:
 - Ley 9/2017 de CSP: el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial.
 - D.A. 8ª de Ley 9/2017 de CSP: el 9% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial.
- **Presupuesto Base de Licitación (PBL) con IVA:** Es la suma del PEC más el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- **Valor estimado del contrato (VEC):** En función del régimen jurídico aplicable a las obras, será el siguiente:
 - Ley 9/2017 de CSP (Artículo 101): Es la suma del PEC más el total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista, por el órgano de contratación, más los modificados previstos (todo sin IVA).
 - D.A. 8ª de Ley 9/2017 de CSP (Artículo 17 de la Ley 31/2007): Es la suma del PEC más todos los suministros y servicios que se pongan a disposición del contratista, más los modificados previstos (todo sin IVA).
- **Presupuesto para conocimiento de la Administración (PCA):** Es la suma del VEC más todos los presupuestos que debe abonar Adif a entidades distintas del contratista de las obras, por actividades como:
 - Servicios necesarios para la ejecución de la obra que se pongan a disposición del contratista.
 - Asistencias técnicas (Sin IVA).
 - Reposición de servidumbres y servicios afectados que se abonen a través de expedientes de gasto (Sin IVA).
 - Expropiaciones. Valor estimado del total de las mismas (Sin IVA)

2.1.1.6. PLAZO DE LA OBRA

Se indicará el plazo de ejecución de las obras, en meses completos y en letra y número. (Ejemplo: cuatro (4) meses).

2.1.1.7. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA²

Se especificarán los grupos, subgrupos y categorías propuestas, así como los nombres de los mismos, presupuestos parciales (sin IVA), porcentajes sobre el presupuesto total y plazos parciales, de cada uno de ellos, de forma no vinculante, conforme a lo especificado en los artículos 25 a 36 del RD 1098/2001 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al artículo 26 del RD 773/2015.

2.1.1.8. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

Al final de la memoria debe incluirse una relación de todos los documentos que contiene el proyecto independientemente de otros índices parciales que puedan aparecer, especificando los anejos contenidos.

2.1.1.9. EQUIPO REDACTOR DEL PROYECTO

Se indicarán los datos identificadores de todos los agentes participantes, en la redacción del proyecto: Autor/es del proyecto y técnicos colaboradores que hayan participado en la redacción de las diferentes partes del mismo. Se relacionará los siguientes datos: empresa a la que pertenece y CIF de la misma, nombre del agente, titulación, nº de colegiado, teléfono y correo electrónico.

2.1.1.10. CONCLUSIÓN

Se incluirá un epígrafe específico relativo a la "Declaración de obra" donde se incluya manifestación expresa de que el proyecto corresponde a una obra completa o fraccionada según el caso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 125.1 y 127.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dado que la ejecución de los proyectos de Adif, se desarrollan mediante contratos de obra, que en su mayoría se refieren a una obra completa, de acuerdo a lo especificado en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017 de CSP, el texto a reflejar como conclusión debería ser similar al siguiente:

"Con todo lo reflejado en los documentos que integran el proyecto, se considera completamente definido y cumplidos los objetivos que determinaron su redacción. Por otra parte, las obras en el consideradas constituyen una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general, o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean preciso para la utilización de la obra".

Tras esta declaración, figurará la fecha y la firma del autor o autores del Proyecto.

2.1.2.- Anejos

El proyecto contendrá tantos anejos a la memoria como sean necesarios para la definición y justificación de las obras en cumplimiento de la normativa específica que pueda aplicar a un determinado proyecto, por la naturaleza de las obras que desarrolla. Los anejos irán fechados y firmados por el autor del proyecto y por el técnico que los ha redactado, si es distinto a este.

No obstante, los anejos que siempre deben existir en un proyecto simplificado, sea cual sea su

² Aunque de acuerdo al Art. 77 de la Ley 9/2017, los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, no es necesario la exigencia de clasificación, se incluye la propuesta de clasificación, para que aquellos empresarios que dispongan de dicha clasificación, puedan acreditar su solvencia con la misma.

naturaleza, son los siguientes:

2.1.2.1. ANEJO Nº1. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El alcance y contenido, se ajustará a lo indicado en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como a lo especificado en la ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, en la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero de operaciones de valoración y eliminación de residuos y lista europea de residuos, y a la legislación Autonómica sobre gestión de residuos de construcción y demolición.

2.1.2.2. ANEJO Nº 2. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Se desarrollará un Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, según se establece en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, con la estructura y contenido indicados en la Norma Adif NAG 7-0-0.0 "Redacción de Estudios de seguridad y Salud" vigente.

2.2.- DOCUMENTO Nº 2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

En este documento se incluirá la documentación gráfica (planos, esquemas, fotos...) que, de acuerdo a las características del proyecto, el autor de mismo considere necesarios para que la obra quede definida y puedan deducirse de ellos las mediciones, que sirvan de base al presupuesto de la obra.

Este documento vendrá fechado y firmado por el autor o autores del proyecto.

2.3.- DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE CONDICIONES

2.3.1.- Pliego de condiciones generales

Se hará referencia al pliego de condiciones/cláusulas generales, que le sea de aplicación al proyecto, en base al procedimiento de contratación.

- Proyectos a contratar por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 9/2017 (Adif-AV): *"Pliego de Condiciones Generales para los contratos de Obras e Instalaciones sujetos a la Ley 31/2007, de 30 de octubre y a la DA 8ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre"*.
- Proyectos a contratar por la Ley 9/2017 (Adif y Adif-AV): *"Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre"*.

2.3.2.- Marco normativo

Se incluirá la relación de disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y de normativa técnica, vigentes y de aplicación al objeto del proyecto en la fecha de su redacción.

2.3.3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³

Se desarrollará con el mismo orden de capítulos establecido en el Presupuesto, reflejando todas y cada una de las unidades de obra, y con los mismos códigos que los reflejados en los cuadros de precios. En cada una de las unidades de obra se desarrollarán las siguientes prescripciones:

- Descripción y condiciones generales.

³ Este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, podrá no incluirse si a criterio del autor del proyecto, con la documentación incluida en el documento Presupuesto, las características de los materiales incluidos en las unidades de obra, así como la ejecución, medición y valoración de las mismas, quedan definidas correctamente.

- Condiciones de ejecución.
- Criterios de medición y abono.

Este documento, vendrá fechado y firmado por el autor o autores del proyecto.

2.4.- DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO

2.4.1.- Cuadros de precios

- **Cuadro de precios unitarios:** Se indicarán los precios sin descomponer, en cifra y en letra.
- **Cuadro de precios descompuestos:** Deberán figurar de manera separada los elementos de la mano de obra, los materiales, la maquinaria y los elementos compuestos y auxiliares, además del porcentaje de costes indirectos, figurando como total el precio unitario reseñado en el cuadro de precios unitarios.
El autor del proyecto adoptará un porcentaje de costes indirectos en función de la tipología de la obra, su presupuesto y plazo.

2.4.2.- Mediciones y Presupuesto

Las mediciones deben estar desglosadas y referidas a datos existentes en la documentación gráfica, para permitir la identificación de las diversas unidades de obra.

El presupuesto, se deberá organizar de acuerdo al esquema o estructura, de capítulos y subcapítulos definidos en la plantilla "ACER" de aplicación, de acuerdo a la tipología de la obra. Los capítulos reflejados en la misma, deberán incluirse todos, y los subcapítulos solo los que incluyan importe, pero respetando la numeración asignada en la plantilla.

Las unidades de obra irán precedidas de la numeración correspondiente a los capítulos del presupuesto y del código de la unidad, el cual debe ser el mismo que el utilizado para los Cuadros de Precios y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.4.3.- Resumen del Presupuesto

Por capítulos y subcapítulos, según el esquema de presupuesto definido en "ACER".

Se incluirá el "Presupuesto de Ejecución Material" (PEM), el "Presupuesto de Ejecución por Contrata" (PEC) y el "Presupuesto Base de Licitación (PBL) con IVA".

El PEC, se obtiene al sumar al PEM, el resultado de aplicar al mismo los porcentajes de Gastos Generales (9% o 13%) y del Beneficio Industrial (6%). *(el 13% de Gastos Generales, se aplicará a los proyectos a contratar por la Ley 9/2017, aplicándose el 9%, a los proyectos a contratar por la D.A.8ª de la Ley 9/2017)*

El PBL, se obtiene al sumar al PEC, el resultado de aplicar al mismo, el % de IVA vigente.

Este documento, vendrá fechado y firmado por el autor o autores del proyecto.

EMPRESA	TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE VEC	LEY CONTRATACIÓN	% GG+BI	CONCEPTOS A INCLUIR EN Valor Estimado del Contrato (VEC)
ADIF	OBRAS	Cualquier valor	Ley 9/2017	13+6	Cómo mínimo Suministros + Modificados previstos al alza
	SERVICIOS	Cualquier valor	Ley 9/2017	9+6 (*)	Cómo mínimo Modificados previstos al alza + Prórrogas
	SUMINISTROS	Cualquier valor	Ley 9/2017	9+6 (*)	Cómo mínimo Modificados previstos al alza + Prórrogas

EMPRESA	TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE VEC	LEY CONTRATACIÓN	% GG+BI	CONCEPTOS A INCLUIR EN Valor Estimado del Contrato (VEC)
ADIF-AV	OBRAS	Cualquier valor	Ley 31/2007	9+6 (*)	Cómo mínimo Suministros + Servicios + Modificados previstos al alza
			D.A.8ª Ley 9/2017		
	SERVICIOS	Cualquier valor	Ley 31/2007	9+6 (*)	Cómo mínimo Modificados previstos al alza + Prórrogas
			D.A.8ª Ley 9/2017		
	SUMINISTROS	Cualquier valor	Ley 31/2007	9+6 (*)	Cómo mínimo Modificados previstos al alza + Prórrogas
			D.A.8ª Ley 9/2017		
(*) En cada caso concreto la unidad proponente del contrato podrá, de forma motivada, justificando en el expediente la estructura de costes que integran el objeto del contrato, proponer, en base a las particularidades concretas del ámbito a que se refiera el contrato, unos porcentajes de gastos generales y de beneficio industrial diferentes a los anteriores.					

3.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ENTRADA EN VIGOR

La presente NAG entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

4.- NORMATIVA DE REFERENCIA Y BIBLIOGRAFÍA

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
- Real Decreto 1434/2010, de 5 de noviembre, sobre interoperabilidad del sistema ferroviario de la red ferroviaria de interés general.
- Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.
- Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR): Parte general y edificación (NCSE-02), aprobada por Real Decreto 997/2002 de 27 de Septiembre.
- Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR): Puentes (NCSP-07), aprobada por Real Decreto 637/2007 de 18 de Mayo: contiene criterios específicos para la consideración de la acción sísmica en el proyecto de puentes de ferrocarril.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- NAG 1-0-1.0 Presentación de proyectos.
- NAG 7-0-0.0 Redacción de Estudios de Seguridad y Salud
- NAG 3-0-0.0 Índices tipo y contenido tipo para proyectos de mantenimiento.
- NAG 3-0-2.0 Índice y contenido tipo de los proyectos de edificación.
- NAP 1-2-1.1 Reposición de servidumbres y servicios afectados.
- NAG 1-2-0.0 Expropiaciones.

Esta norma ha sido elaborada por los Grupos de Trabajo GT-600 y GT-607 del Comité de Normativa de Adif.

Existe la posibilidad de que algunos elementos de este documento estén sujetos a derechos de patente. Adif no es responsable de la correcta identificación de esos derechos.

Adif, 2019-Madrid. Todos los derechos reservados. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER PUBLICADO, DISTRIBUIDO, COMUNICADO, COPIADO NI EDITADO SIN AUTORIZACION EXPRESA DEL COMITÉ DE NORMATIVA DE ADIF.

